



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO HASTA 21.01.2019 A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S N° 1 (V. y .U) de 2011, SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, PARA BENEFICIARIO DON CRISTIAN ENRIQUE MIRANDA AGUILAR, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1171

PUERTO MONTT,

08 NOV. 2018

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01, (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 36, inciso 2°.
2. Por el Número 1° de la Resolución Exenta N° 3.543 de éste Ministerio, de 2014 se llamó a postulación nacional al segundo llamado 2014 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, normado por el D.S N° 1 (V y U), de 2011, en su Título I, tramos 1 y 2, y Título II fijándose los recursos destinados a cada título, Región, tramo y alternativa de postulación.
3. Resolución Exenta N° 5.428 de fecha 03.09.2014, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título 1 y 2, Subsidio Habitacional para grupos emergentes, y Título II, Subsidio Habitacional para sectores medios, del Segundo Llamado Nacional 2014, correspondiente al D.S N° 1 (V y U), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al Llamado referido, y modifica Resolución Exenta N° 3.543 (V y U) de 2014, en el sentido que indica, dispone Asignación de recursos por tramo, Alternativa de Postulación, y/o Títulos dentro de la Región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
4. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3.596, de fecha 08.10.2018, en orden a otorgar nuevo plazo de plazo de 90 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S N° 1 (V. y .U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario don Cristian Enrique Miranda Aguilar, de la Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de los lagos.
5. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Supremo N° 37 de fecha 18 Abril 2018, que me designa como Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3.596, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 90 días al Certificado de Subsidio Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S N°01 del año 2011 (V. Y U), Título I, Beneficiario don Cristian Enrique Miranda Aguilar, Cédula Nacional de Identidad N° 15.645.793-0, de la Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.
2. Que de acuerdo a la solicitud ingresada y documentos adjuntos, el motivo del retraso se debió a que el beneficiario ha manifestado tener problemas médicos, dejando presente eso sí, que la obra se encuentra con Certificado de Recepción Definitiva de Obras de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Castro.

3. El Memorándum N° 153 de fecha 17.10.2018, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo máximo de vigencia del subsidio otorgado, y cuyas razones expuestas se consideran válidas para dar su conformidad al caso analizado.
4. Que de acuerdo al Decreto Supremo N°1 (V. Y U), que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36 inciso 2°, sobre Prorrogas o Nuevos Plazos de Vigencias, establece que: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".
5. Que según lo señalado en los antecedentes y ordinario del Serviu, otorgar la prórroga de 90 días solicitada, haría exceder el plazo de caducidad de 60 meses señalado en el artículo 36 inciso 2° del D.S 01 (V y U) del año 2011, por lo que sin perjuicio de otorgar una prórroga, ésta deberá ser adecuada al plazo máximo previo a que caduquen los Certificados de Subsidios, esto es, 21.01.2019, y así se señalará en lo resolutivo.
6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO HASTA EL 21.01.2019, a certificado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S N° 1 (V. y .U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario don **CRISTIAN ENRIQUE MIRANDA AGUILAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.645.793-0, N° de **Certificado DS1T2 2 – 2014 NA09265**, Alternativa Individual, de la Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



RODRIGO WAINRAHGT GALDEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

RWG/PJO/CHM/LASR/1018
DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Provincia de Chiloé
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Ilse Urrutja Trautmann.
Ministro de fe

